

doctrina, que deberá de prepararse ante esta Sala en los diez días siguientes a su notificación con los requisitos establecidos en los números 2 y 3 del artículo 219 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Notifíquese esta resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y expídase testimonio que se unirá al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencia.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada ponente, de lo que doy fe.

“Cableuropa, Sociedad Anónima Unipersonal”, la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictó la siguiente resolución:

Y a fin de que sirva de notificación a “Anier Servicios Empresariales, Sociedad Anónima”, cuyo domicilio actual se desconoce, expido este edicto, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

En Barcelona, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial de Sala (firmado).

(03/1.350/09)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Duodécima

EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, secretaria de la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Doy fe: Que en el rollo de apelación número 403 de 1997 de esta Sección se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 393

Ilustrísimos señores magistrados: don José Vicente Zapater, doña María Jesús Alia Ramos y doña Leonor Fernández Benito.—En Madrid, a 30 de mayo de 2000.

La Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados anteriormente, ha visto en grado de apelación los autos sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de primera instancia número 42 de Madrid, seguidos entre partes: de una, como demandante-apelante, “Penta Comunicación, Sociedad Anónima”, representada por el procurador don Jaime Briones Méndez y asistida por el letrado don Daniel Rodríguez Navarro, y de otra, como demandados-apelados, “Ciecardio 24, Sociedad Limitada”, y don Ángel Díez Roch, representados por el procurador don Evencio Conde de Gregorio y asistidos de letrado, y don Jesús Muñoz Barambio, don José Luis Viñambres Arias, don José Luis Palma Ga-

miz y don José Luis Sevillano Fernández, que no se han personado en esta instancia, seguidos por el trámite de juicio de menor cuantía.

Visto, siendo magistrada ponente la ilustrísima señora doña Leonor Fernández Benito.

Fallamos

Que, desestimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador don Jaime Briones Méndez, en nombre y representación de “Penta Comunicación, Sociedad Anónima”, contra la sentencia dictada en fecha 3 de diciembre de 1996 por el ilustrísimo señor magistrado-jefe del Juzgado de primera instancia número 42 de los de Madrid, en los autos de juicio de menor cuantía número 374 de 1995, de que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución, con expresa imposición a la citada parte apelante de las costas causadas en esta alzada.

Lo relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que sirva de notificación a don José Luis Palma Gamiz, don José Luis Sevillano Fernández y don Jesús Muñoz Barambio, cuyo domicilio actual se desconoce, expido el presente edicto para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, que firmo en Madrid, a 5 de septiembre de 2006.—La secretaria (firmado).

(02/15.424/06)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Decimocuarta

EDICTO

La Sección Decimocuarta de la Audiencia Provincial de Madrid.

Hace saber: Que en el recurso de apelación número 403 de 2008, seguido a instancias de doña Lucy Gladys Cornelio Bustamante, contra la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid, en el procedimiento ordinario número 223/2004, seguido a instancias de doña Lucy Gladys Cornelio Bustamante, contra “Reformas y Decoraciones Madrid, Sociedad Limitada”, y otros, con fecha 14 de octubre de 2008 se ha dictado sentencia resolviendo el recurso por los magistrados don Pablo Quecedo Aracil, doña Amparo Camazón Linacero y doña Paloma García de Ceca Benito, cuyo fallo es del siguiente tenor:

Que estimando en parte el recurso de apelación interpuesto por la procuradora señora Rami Soriano, en representación de doña Lucy Gladys Cornelio Bustamante, contra la sentencia dictada en autos de juicio ordinario seguidos ante el Juzgado de primera instancia número 3 de Madrid, bajo el número 223 de 2004, debemos revocar y revocamos dicha resolución, acordando en su lugar estimar sustancialmente la demanda interpuesta por doña Lucy Gladys Cornelio Bustamante, respecto de los demandados don Pedro Luis Sánchez Martín y doña María de las Nieves Sánchez Rodríguez, representados por el procurador señor Ron Mar-

tín, condenando como condenamos a dichos demandados a pagar a la actora la suma de 6.289 euros con 85 céntimos, más el interés legal devengado desde la interposición de la demanda hasta el completo pago, así como al pago de las costas causadas a instancia de la actora. Igualmente, desestimar la demanda respecto de los demandados don Luis Pérez Ferreras, representado por el procurador señor Soto Fernández; don Alejandro Parisi, declarado en rebeldía, y “Reformas y Decoraciones Madrid, Sociedad Limitada”, representada por la procuradora señora Téllez Andrea, absolviéndoles de todas las pretensiones contra ellos formuladas, sin hacer expresa condena en el pago de las costas ocasionadas a instancia de todos ellos en la primera instancia, como tampoco en cuanto a las causadas en la presenta alzada.

Y para que sirva de notificación en forma al apelado incomparecido don Alejandro Parisi, actualmente en paradero desconocido, haciendo saber que contra dicha resolución no cabe recurso alguno, libro el presente en Madrid, a 8 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(02/542/09)

Audiencia Provincial de Málaga

Sección Séptima

REQUISITORIA

Por la presente se cita y llama al procesado don Juan María Quero Fernández, nacido en Málaga el 13 de febrero de 1972, hijo de don José y de doña Antonia Jesús, con último domicilio conocido en calle Humanes, número 61, primero A, de Móstoles (Madrid), con documento nacional de identidad número 25.675.462.

Inculpado por delito de contra la salud pública en procedimiento abreviado número 13 de 2008, rollo de sala 40/2008, para que en el plazo de diez días comparezca ante esta Sala como preceptúan los artículos 503, 504, 835, siguientes y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que, tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido inculpado, procedan a su busca, captura e ingreso en prisión.

En Melilla, a 15 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).—El presidente (firmado).

(03/2.278/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 6 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento ordinario número 10 de 2005 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente.

Sentencia número 84 de 2008

En Madrid, a 21 de abril de 2008.—La ilustrísima señora doña Pilar López Asensio, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de Madrid, habiendo visto los autos seguidos en este Juzgado al número 10 de 2005, a instancias de doña María Josefa Checa Jiménez, doña Belén Rodríguez Checa y don Francisco Rodríguez Checa, representados por la procuradora doña Francisca Amores Zambrano y asistidos por la letrada doña Carmen González Ramallo, contra don Luis del Rey Soler, don José Tardío Dovao y don José Luis Fernández Vázquez, representado por la procuradora doña Paloma Briones Torralba y asistido por el letrado don Jesús Sánchez Campos, sobre juicio ordinario, ha dictado la siguiente resolución:

Fallo

Que, estimando la demanda presentada por doña María Josefa Checa Jiménez, doña Belén Rodríguez Checa y don Francisco Rodríguez Checa, contra don Luis del Rey Soler y don José Luis Tardío Dovao, debo condenar y condeno a estos a que reparen a su costa los vicios constructivos señalados por el perito don Antonio Fernández Pacheco en su informe, sin que la reparación pueda sobrepasar la cantidad señalada por el perito y fijada en la demanda de 21.592,13 euros. Las costas deberán ser abonadas por los demandados. Absolviendo a don José Luis Fernández Vázquez de las pretensiones contra él formuladas. Las costas deberán ser abonadas por los actores.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Luis del Rey Soler y don José Tardío Dovao, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 30 de abril de 2008.—El secretario (firmado).

(02/737/09)

JUZGADO NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Socorro Martín Velasco, secretaria del Juzgado de primera instancia número 17 de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 665 de 1997, a instancias de “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, contra “Dinaplan, Sociedad Anónima”, don Juan Colmenar Gibaja, don Ángel Vara Herraiz, doña Rosa María Jarilla Santana y doña Ángela Ruiz Cid, en los que se ha dictado sentencia de fecha 30 de junio de 2004, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 30 de junio de 2004.—La ilustrísima señora doña Milagros del Saz Castro, magistrada-juez de primera instancia número 17 de Madrid y su partido, ha-

biendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 665 de 1997, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, representado por el procurador don Manuel Infante Sánchez, de otra, como demandados, don Juan Colmenar Gibaja, doña Rosa María Jarillo Santana, don Ángel Vara Herraiz, doña Ángela Ruiz Cid y “Dinaplan, Sociedad Anónima”, que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y...

Fallo

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Juan Colmenar Gibaja, doña Rosa María Jarillo Santana, don Ángel Vara Herraiz, doña Ángela Ruiz Cid y “Dinaplan, Sociedad Anónima”, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro a “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima”, de cantidad de 38.685,84 euros, más otros 12.020,24 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas de principal y los intereses legales y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de “Dinaplan, Sociedad Anónima”, don Juan Colmenar Cibaja, doña Rosa María Jarillo Santana y don Ángel Vara Herraiz, para que así conste y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto en Madrid, a 12 de enero de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/707/09)

JUZGADO NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO

Don Manuel Cristóbal Zurdo, secretario judicial del Juzgado de primera instancia número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento ordinario seguidos ante este Juzgado con el número 630 de 2003, a instancias de “Avícolas García Maroto, Sociedad Limitada”, contra don Juan Abeso Okomo, se ha dictado sentencia de fecha 29 de septiembre de 2004, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Madrid, a 29 de septiembre de 2004.—El ilustrísimo señor don José María Pereda Laredo, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 20 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 630 de 2003, promovidos por “Avícolas García Maroto, Sociedad Limitada”, representada por el procurador don Federico Olivares de Santiago, contra don Juan Abeso Okomo.

Fallo

Estimo la demanda presentada por “Avícolas García Maroto, Sociedad Limitada”, contra don Juan Abeso Okomo, declarando resuelto el contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda suscrito por las partes, relativo a una nave y a un local co-

mercial, sitios ambos en la calle de Zarzamora, número 12, de Madrid, de fecha 1 de enero de 2000, condenando al demandado a su desalojo, bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verifica de forma voluntaria. Y condeno al demandado a que pague a la parte actora la cantidad de 11.854,62 euros, autorizando a la parte actora para compensar con dicha deuda el importe de la fianza entregada por el arrendatario. Condeno a este al pago de las costas del presente proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, a presentar en este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.—El magistrado-juez de primera instancia, José María Pereda Laredo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de este Juzgado, se extiende la presente.

En Madrid, a 14 de enero de 2005.—El secretario (firmado).

(02/824/09)

JUZGADO NÚMERO 69 DE MADRID

EDICTO

Doña Ángeles Rosa García Solano, secretaria del Juzgado de primera instancia número 69 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de procedimiento ordinario seguidos en este Juzgado con el número 181 de 2007, seguidos a instancias de “Asesores de Comercio Exterior” y don José María Cañibano Conde, representado por la procuradora doña María del Carmen Moreno Ramos, contra doña María Dolores Alfonso Méndez, se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes a los demandados rebeldes, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 243

En Madrid, a 27 de octubre de 2008.—Vistos por la ilustrísima doña María Asunción Remírez Sainz de Murieta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 69 de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario registrados con el número 181 de 2007, seguidos a instancias de “Asesores de Comercio Exterior (Asecomex, Sociedad Anónima)”, representada por la procuradora doña María del Carmen Moreno Ramos y asistida por el letrado don Luis Miguel Pérez Rodríguez, contra doña María Dolores Alfonso Méndez, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, pronunció

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña María del Carmen Moreno Ramos, en representación de “Asesores de Comercio Exterior (Asecomex, Sociedad Anónima)”, contra doña María Dolores Al-